

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021. Señora Juez, paso a despacho la solicitud de corrección al mandamiento de pago, presentada por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 267

RADICADO: 2021-00017-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: ANA PATRICIA OSORIO OSORIO

Mediante auto del 24 de febrero de 2021 este despacho libró mandamiento de pago a favor del banco demandante y contra la demandada, además se hicieron otras manifestaciones.

Estando dentro del término legal, la parte ejecutante evidenció la necesidad de corregir el mencionado proveído, toda vez que en su ordinal primero se hizo referencia a las obligaciones que respalda el pagaré ejecutado, relacionándose sus valores con yerros involuntarios.

El artículo 286 del Código General del Proceso prevé la forma y oportunidad para corregir las sentencias y los autos, en los siguientes términos:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Estando como se dijo, dentro del término legal y al advertirse dicho error se corregirá el mencionado auto.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio 179 del 24 de febrero de 2021, en el sentido que el ordinal primero quedará del siguiente tenor:

“LIBRAR mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$89.958.703,15) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital insoluto del pagare 25200036668.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

3. Por las siguientes cuotas de capital en mora causadas y no pagadas:

a. CUATROCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$402.004,56) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital e la cuota vencida el 12 de noviembre de 2019; y por **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$819.592,89) moneda corriente** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

b. CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$405.439,71) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2019; y por **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$816.157,74) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

c. CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$408.904,23) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2020; y por **OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$812.693,22) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

d. CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$412.398,34) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de febrero de 2020; y por

OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$809.199,11) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

e. CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA UN CENTAVOS (\$415.922,31) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de marzo de 2020; y por **OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$805.675,14) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

f. CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$419.476,40) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de abril de 2020; y por **OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$802.121,05) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

g. CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$423.060,86) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de mayo de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$798.536,59) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

h. CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$426.675,94) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de junio de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$794.921,51) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

i. CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$430.321,92) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de julio de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$791.275,53) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

j. CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$433.999,05) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de agosto de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$787.598,40) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

k. CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$437.707,60) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de septiembre de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$783.889,85) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

l. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$441.447,84)

MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de octubre de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$780.149,61) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

m. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$445.220,05) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de noviembre de 2020; y por **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$776.377,40) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

n. **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$452.829,79) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2020; y por **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$768.767,66) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

o. Por los intereses moratorios del capital de cada una de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

4. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.909.794,47) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital del pagaré No. 185200012329.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

6. Por las siguientes cuotas de capital en mora causadas y no pagadas:

a. **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$104.467,10) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 02 de enero de 2020; y por **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$97.805,62) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

b. **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.916,57) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 03 de febrero de 2020; y por **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$96.906,58) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

c. **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.823,45) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de marzo de 2020; y por **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$95.999,70) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

d. **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$105.738,25) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de abril de 2020; y por **NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$95.084,90) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

e. **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (\$106.661,03) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 4 mayo de 2020; y por **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$94.162,12) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

f. **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$107.591,86) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 junio de 2020; y por **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$93.231,29) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

g. **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.530,82) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 julio de 2020; y por **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$92.292,33) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

h. **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$109.477,97) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 3 agosto de 2020; y por **NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$91.345,18) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

i. **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$110.433,39) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 septiembre de 2020; y por **NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$90.389,76) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

j. **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$111.397,14) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 octubre de 2020; y por **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON UN CENTAVO (\$89.426,01) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

k. **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$112.369,30) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de noviembre de 2020; y por **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.453,85) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

I. CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$113.466,26) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de diciembre de 2020; y por **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$87.356,89) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

m. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

7. VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.900.264,48) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital insoluto del pagaré No. 0191200000156.

8. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$456.702,09) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios del capital anterior.

9. Por los intereses moratorios derivados del capital insoluto del pagaré No. 0191200000156, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.”.

SEGUNDO: Al momento de notificarse el mandamiento de pago a la demandada, también se le enterará de lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 24 DE MARZO DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868f9f3588f299f7caa0cd554ee5da987cd3210c29d1927a49d4b09e4994fad2**
Documento generado en 23/03/2021 10:12:52 AM